

23

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

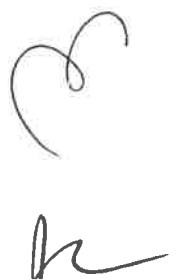
**entre**

**el INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO**

**y**

**la CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES**

**22 de octubre de 2012**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a smaller, cursive signature.

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

**EL PRESENTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** se celebra el 22 de octubre de 2012 entre el INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO (en adelante, "IILA") y la CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES (en adelante, la "CII"), cada uno de ellos, individualmente, una "Parte" y ambos, conjuntamente, las "Partes".

### CONSIDERANDO:

Que IILA es una organización internacional dedicada a promover la cooperación económica, social, científica, tecnológica y cultural entre Italia y sus países miembros latinoamericanos.

Que la CII es una organización multilateral que tiene por objeto promover y apoyar el desarrollo de sus países miembros de América Latina y el Caribe (en adelante, los "Países") mediante el estímulo al establecimiento, ampliación y modernización de empresas privadas, prioritariamente de pequeña y mediana escala.

**EN CONSECUENCIA**, IILA y la CII acuerdan celebrar el presente memorando de entendimiento (en adelante, el "Memorando") conforme a las siguientes disposiciones:

### Artículo 1. Objetivo

El propósito de este Memorando no vinculante es servir de marco general para facilitar la cooperación entre IILA y la CII con vistas a proponer y llevar a efecto iniciativas de desarrollo y fomento de capacidad dirigidas a pequeñas y medianas empresas en los países miembros comunes a ambas organizaciones.

### Artículo 2. Ámbitos de cooperación

Las actividades conjuntas que se realicen en el marco de este Memorando deberán ajustarse a los temas mencionados en el Artículo 3 del presente y determinarse mediante consultas entre las Partes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, capacidades y recursos, incluidos los financieros.

Los detalles sobre las iniciativas, los programas y los proyectos conjuntos, así como sus requisitos y posibilidades de financiamiento, se considerarán apropiadamente en reuniones de consulta periódicas que tendrán lugar en la sede de cada una de las Partes, por video conferencia, telefónicamente o personalmente.

### **Artículo 3. Métodos de cooperación**

Las actividades de cooperación entre las Partes se definirán mediante acuerdos *ad hoc* sobre proyectos conjuntos.

Los ámbitos de cooperación entre las Partes pueden incluir:

- Promover el desarrollo económico en los Países y apoyar el desarrollo del sector privado
- Proporcionar apoyo técnico a pequeñas y medianas empresas para ayudarlas a ser más competitivas en su proceso de internacionalización
- Favorecer alianzas, asociaciones y acuerdos centrados en objetivos de desarrollo concretos relacionados con el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas en América Latina
- Promover conjuntamente actividades comunes y de ampliación de redes de contactos, así como estimular el intercambio de experiencias internacionales como elemento importante del fortalecimiento de conocimientos y capacidades
- Intercambiar información, estudios, informes y publicaciones sobre temas y asuntos de interés común
- Establecer mecanismos e instrumentos financieros individualizados en apoyo de pequeñas y medianas empresas privadas innovadoras y competitivas en los Países

Una vez que IILA y la CII acuerden llevar a cabo una operación en el marco de una de las actividades mencionadas, las Partes se consultarán entre sí para definir el proceso que van a seguir.

### **Artículo 4. Aspectos financieros**

Cada una de las Partes será responsable de la parte de los gastos operacionales relacionados con las actividades y la administración del Memorando en su propia sede, así como de todos los gastos relacionados con la asistencia de sus miembros a reuniones relacionadas con la administración del Memorando.

### **Artículo 5. Confidencialidad**

En el caso de que en el marco del Memorando se proporcione o se cree información identificada oportunamente como sujeta a derechos de propiedad intelectual, las Partes y sus empleados y agentes deberán proteger dicha información conforme a las leyes, normas, políticas y prácticas administrativas aplicables. Ninguna de las Partes divulgará información sujeta a derechos de propiedad intelectual a terceros sin previo consentimiento por escrito. Tal divulgación se hará únicamente a los efectos de usar la información dentro de los límites del ámbito de trabajo y en tareas relacionadas con el asunto al que ésta se refiere. Las Partes impondrán, o habrán impuesto, mediante los acuerdos pertinentes, la obligación de que todas las partes que reciban la información mantengan su confidencialidad.

## **Artículo 6. Revisión**

Representantes de IILA y de la CII se reunirán al menos una vez al año para analizar los avances hacia el logro de los objetivos de este Memorando y estudiar formas de llevar a efecto las disposiciones del mismo de forma más efectiva y eficaz.

## **Artículo 7. Difusión**

Las Partes se reconocen mutuamente el derecho a divulgar la existencia del presente Memorando de conformidad con la Política de la CII sobre Disponibilidad de Información (<http://spanish.iic.int/information/home.asp>), así como el hecho de que dicha información se podrá difundir dentro del Grupo BID.

## **Artículo 8. Intransferibilidad**

Las Partes no podrán ceder ni transferir en modo alguno sus derechos y obligaciones derivados del presente Memorando, ni en su totalidad ni en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

## **Artículo 9. Relación entre las Partes**

Nada de lo previsto en este Memorando se podrá interpretar en el sentido de establecer una relación de agencia, negocio conjunto, mandato, sociedad, *joint-venture*, cuentas en participación o relación similar entre las Partes, ni como delegación de facultades de representación.

## **Artículo 10. Modificaciones**

Las disposiciones del presente Memorando se podrán modificar en cualquier momento mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

## **Artículo 11. Terminación**

Tanto IILA como la CII podrán dar por terminado este Memorando mediante notificación a la otra Parte, por escrito y con una antelación de treinta (30) días.

## **Artículo 12. Controversias**

Los firmantes de este documento acuerdan resolver de manera amistosa cualquier controversia derivada de la interpretación y ejecución del presente Memorando.

### Artículo 13. Renovación

El presente Memorando tendrá una validez de un año a partir de su fecha de celebración. Al vencimiento, quedará automáticamente renovado por el mismo período salvo que una de las Partes manifieste por escrito su oposición y la otra Parte reciba notificación al efecto, enviada por mensajería, al menos un mes calendario antes de la fecha de vencimiento.

### Artículo 14. Comunicaciones

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este Memorando se efectuarán por escrito y se considerarán realizados en el momento en que el documento en cuestión se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acuerden otra cosa por escrito.

Comunicaciones dirigidas a Instituto Italo-Latino Americano:

Via Giovanni Paisiello, 24  
I-00198 Roma (Italia)  
Attn.: Direttore Generale  
Teléfono +39 (06) 684921  
Fax: +39 (06) 6872834

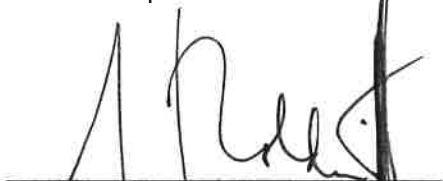
Comunicaciones dirigidas a la CII:

Corporación Interamericana de Inversiones  
1350 New York Avenue, NW  
Washington, DC 20577  
Attn.: Jefe, División de Asistencia Técnica y Alianzas Estratégicas  
Phone: +1 (202) 623-3948  
Fax: +1 (202) 623-3824

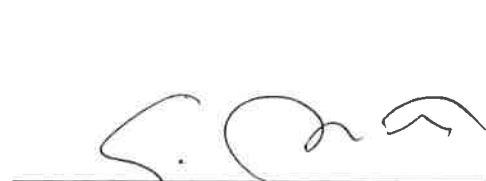
**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, IILA y la CII, por medio de sus representantes debidamente designados al efecto, firman el presente Memorando en dos ejemplares originales en la fecha indicada más abajo.

Por la Corporación Interamericana de Inversiones

Por Istituto Italo-Latino Americano



Nombre: Jorge Roldán  
Cargo: Jefe de la División de Asistencia Técnica  
Y Alianzas Estratégicas



Nombre: Giorgio Malfatti di Monte Tretto  
Cargo: Secretario General

Roma, 22 de octubre de 2012